

ADENDA DE 1 DE AGOSTO 2024 DEL CONVENIO, SUSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2023, ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJASUR BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN ADELANTE “CAJASUR BANCO, S.A.”, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA CONCESIÓN DE GARANTÍAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD HASTA 35 AÑOS INCLUIDOS CON OBJETO DE FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE SU PRIMERA VIVIENDA HABITUAL.

En Sevilla, a 30 de Julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rocío Díaz Jiménez, en su condición de Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, nombrada mediante Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Miguel Ángel Figueroa Teva, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA), nombrado por Decreto 317/2022, de 30 de agosto, de conformidad con las competencias atribuidas en la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

De otra parte, CAJASUR BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante “CAJASUR BANCO, S.A.”, con C.I.F. número A-95622841 y domicilio social Avenida Gran capitán n.º 11 de Córdoba, constituida mediante escritura autorizada otorgada ante el Notario de Bilbao D. Vicente María del Arenal Otero, con el número 1.283 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 5.157, Folio 31, hoja número BI-57.221 y en el Banco de España con el número sel Banco de España 0237. representada por Doña ROCÍO DEL PINO LOVERA, con D.N.I. n.º XXXXXXXX.X, en su calidad de Apoderada, en virtud de escritura de 28 de junio de 2013, ante el Notario de Córdoba D. José María Montero Pérez-Barquero, con el número 1772 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para celebrar el presente acuerdo, y

EXPONEN:

Primero. Mediante el Decreto-ley 4/2023 de 16 de mayo, (BOJA núm 94, de 19 de mayo) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas

mayores de edad hasta 35 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual, y se efectúa convocatoria para que las entidades financieras que pretendan adherirse al programa como entidad colaboradora puedan presentar las solicitudes para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

La disponibilidad financiera prevista para atender a la financiación de las garantías a conceder en este Programa asciende a veinte millones de euros (20.000.000 €).

Segundo. Con fecha 18 de agosto de 2023 se suscribió Convenio entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la entidad financiera Cajasur Banco, S.A., como entidad colaboradora para la concesión de Garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 35 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual. Así como con las otras siete entidades financieras interesadas que cumplieran los requisitos establecidos a tal fin.

Tercero. Con fecha 27 de julio de 2023, por Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de conformidad con la base reguladora sexta apartado 8, se distribuyó la disponibilidad financiera del Programa Garantía Vivienda Joven de forma proporcional al número de oficinas que tienen en Andalucía entre las ocho Entidades Financieras que solicitaron su participación en el Programa de Garantía Vivienda Joven y suscribieron los correspondientes convenios de colaboración.

Cuarto. La base reguladora octava, apartado 2, determina que el importe máximo total inicialmente destinado a la concesión de las garantías podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades financieras de la línea «Andalucía, financiación empresarial», sublínea «Instrumento financiero Garantía vivienda joven», del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, mediante resolución de la Secretaría General competente en materia de vivienda, una vez realizadas las adaptaciones técnicas correspondientes por parte de la Consejería con competencias en materia de hacienda. A tal fin las entidades que hayan suscrito el convenio y que hayan solicitado el incremento del importe asignado, suscribirán adenda que refleje la modificación de la cuantía.

Por su parte, la estipulación decimocuarta del convenio de colaboración suscrito el 18 de agosto de 2023 dispone que su vigencia es de un año a contar desde el día de su formalización; no obstante, podrá acordarse la prórroga del convenio de colaboración para concesión de garantías de nuevas operaciones financieras cuando queden todavía cantidades depositadas en las cuentas previstas en la base tercera no afectas a garantías concedidas.

La Entidad Financiera Cajasur Banco, S.A., con fecha 12 de julio de 2024, ha mostrado su interés por un aumento del importe que tiene asignado para la concesión de garantías en caso de que exista un incremento de crédito para el programa Garantía Vivienda Joven; por lo que se hace necesario la ampliación del plazo de vigencia del citado convenio de colaboración, con objeto de poder asumir la cuantía que le corresponda una vez se haga efectiva la mencionada incorporación de crédito.

Por todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

La ampliación de la vigencia del “Convenio, suscrito el 18 de agosto de 2023, entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la entidad financiera “CAJASUR BANCO, S.A”, como entidad colaboradora para la concesión de garantías por la Junta de Andalucía a personas físicas mayores de edad hasta 35 años incluidos con objeto de financiar la adquisición de su primera vivienda habitual” será de un periodo de cuatro meses contados a partir del 19 de agosto de 2024 con independencia de que, una vez sea incrementado el crédito del Programa Garantía Vivienda Joven, en virtud de resolución de la Secretaria General de Vivienda se acuerde una nueva ampliación del plazo por un año, a partir del 20 de diciembre de 2024, para la ejecución del importe que resulte finalmente asignado a esta entidad financiera.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicada al principio de este acuerdo de prórroga de convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Rocío del Pino Lovera
Apoderada de Cajasur Banco, S.A.

Miguel Ángel Figueroa Teva
*Director General de la Agencia de Innovación y
Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de
Economía, Hacienda y Fondos Europeos*

Rocío Díaz Jiménez
*Consejera de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda*